



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Resolución 2019-0036
San Salvador, 29 de noviembre de 2019

San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, luego de haber recibido, analizada y admitida la solicitud de información presentada ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública por parte de la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual solicita se le proporcione la información siguiente:

***Requerimiento 1** Copia del acta de la junta donde tomaron el acuerdo del servicio de hemodiálisis para el final del año 2019.*

***Requerimiento 2** Copia del proceso de licitación y participantes.*

***Requerimiento 3** Copia de la información de la empresa ganadora (Medical Service) y con anexo con número tributario.*

***Requerimiento 4** Nombre legal y nombre de los directivos y administradores de dicha empresa.*

***Requerimiento 5** Copia de convenio firmado y ofertas económica de todos los licitantes del proceso*

***Requerimiento 6** Criterios de evaluación para elegir a esta empresa.*

Que posterior a realizar el requerimiento a la dependencia generadora de la misma, en fecha 22 de noviembre de 2019, mediante Memorándum Ref. ISBM2019-11717, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicito extensión de plazo para brindar la información solicitada por motivos de complejidad manifestando lo siguiente: “...el volumen de la documentación es bastante extenso y debido a que el mismo contiene datos personales, aún estamos trabajando en crear las versiones públicas de lo solicitado”, después de analizada la solicitud, con base a lo establecido en el inciso segundo del Art. 71, se conceden un plazo adicional de cinco días hábiles, siendo la nueva fecha máxima de entrega de la información el viernes 29 de noviembre de 2019.

- I. Se verificó el cumplimiento a los requisitos para solicitar información tal como lo establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a admitir la solicitud respectiva.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se le sometan.
- III. Que de conformidad a lo establecido en literal h) del Art. 3 de la LAIP, son fines de la Ley proteger los datos personales en posesión de los entes obligados y garantizar su exactitud.

- IV. Y considerando que la información privada concerniente a una persona identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga, tal como lo establece el literal a) del Art. 6 de la LAIP y que según el art. 24 literal c) establece que los datos personales requieren el consentimiento de los individuos para su difusión.
- V. Que de conformidad al Art. 30 de la LAIP, el cual establece que en caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 6 de la Constitución de la República; 2, 63 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA

Conceder el acceso a la información solicitada en los términos proporcionados por la Unidad encargada del resguardo de la información.

Notificar esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

Informar a la persona peticionante que puede presentarse a la "Unidad Acceso a la Información Pública" (ubicada en la Calle Guadalupe, No. 1339, Col. Médica, San Salvador, en horario de: 8:00 a 16:00 horas) a retirar la información requerida con base en el Art. 16 de los "Lineamientos para recepción de solicitudes de información", dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, en caso de no presentarse la obligación de entrega se tendrá por satisfecha.

Notifíquese. –



Licda. Sofia Cristina Díaz de Fagoaga
Oficial de Información Interina